



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Implicaciones jurídicas en el fútbol ecuatoriano: gobernanza,
responsabilidad y control.**

AUTORES:

Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás

Ordóñez Narváez, Jonathan Josué

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

TUTOR:

Ab. Íñiguez Cevallos, María Patricia

Guayaquil - Ecuador

18 de febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás** y **Ordóñez Narváez, Jonathan Josué** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA:



María Patricia Iniguez
Cevallos



f. _____

Ab. **Íñiguez Cevallos, María Patricia**

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. **Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás**
Ordóñez Narváez, Jonathan Josué

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Implicaciones jurídicas en el fútbol ecuatoriano: gobernanza, responsabilidad y control**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mitotal autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026 AUTORES

LOS AUTORES:

f. _____
Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás

f. _____
Ordóñez Narváez, Jonathan Josué



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás**
Ordóñez Narváez, Jonathan Josué

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Implicaciones jurídicas en el fútbol ecuatoriano: gobernanza, responsabilidad y control**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026 AUTORES

LOS AUTORES:

f. _____
Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás

f. _____
Ordóñez Narváez, Jonathan Josué



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

NICOLAS MOSCOSO

3%
Textos sospechosos



3% Similitudes

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

0% Idiomas no reconocidos

8% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: NICOLAS MOSCOSO.pdf
ID del documento: 8464c3e118fce9541180e05afa64ed8ae9b31467
Tamaño del documento original: 518,29 kB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 18/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 18/2/2026

Número de palabras: 8452
Número de caracteres: 58.485

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTORA:



María Patricia Iniguez
Cevallos



f. _____

Ab. Iniguez Cevallos, María Patricia

LOS AUTORES:

f. _____

Moscoso Ordóñez Jorge Nicolás

f. _____

Ordóñez Narvárez Jonathan Josué

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. Le agradezco por brindarme la salud, la sabiduría y la templanza necesarias para superar los obstáculos y permitirme llegar a la culminación de este sueño profesional. Gracias por poner en mi camino a las personas adecuadas y por no soltar mi mano en los momentos de duda.

A mi familia, a mis padres, por su sacrificio incondicional y por enseñarme que el estudio y el trabajo es la mejor herencia, y mi papi Lucho por enseñarme que con capricho y humildad se puede llegar lejos. A mi tía Mayiyi por haber confiado en mí y darme ese voto de confianza para poder ser un profesional.

A mi hermano y amigos cercanos, por ser el refugio donde pude descansar y recargar energías.

Gracias por entender mis ausencias y celebrar mis pequeños avances.

A mí compañero de titulación Jorge Nicolás Moscoso Ordóñez que aparte de ser un compañero es un amigo y lo considero como de mi familia.

Agradezco también a mis profesores, quienes no solo me transmitieron conocimientos, sino también la pasión por esta profesión. Este título es tan suyo como mío.

Jonathan Josué Ordóñez Narváez



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DECANO DE LA FACULTAD

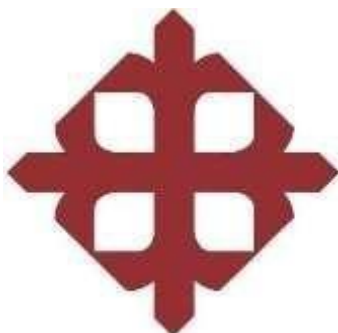
f. _____

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE



Facultad: Jurisprudencia Carrera: Derecho Periodo: UTE B- 2025

Fecha: 18 de febrero de 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “***IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE CLUBES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS EN EL FÚTBOL ECUATORIANO: GOBERNANZA, RESPONSABILIDAD Y CONTROL***” elaborado por los estudiantes **MOSCOSO ORDÓÑEZ JORGE NICOLÁS** y **ORDÓÑEZ NARVÁEZ JONATHAN JOSUÉ** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de **Diez (10)**, lo cual lo califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**).

TUTORA:



María Patricia Iniguez Cevallos



f.

Ab. Íñiguez Cevallos, María Patricia

ÍNDICE

Resumen.....	X
Abstract.....	XI
Introducción	2
Capítulo 1: Fundamentos Jurídicos Y Vulnerabilidades De La Figura Asociativa	4
1.1. La Ley Del Deporte Y La Naturaleza "Sin Fines De Lucro"	4
□ Ventaja	7
1.2. El Derecho Societario Mercantil Y La S.A.D.	7
Introducción a la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) En La Ley De Compañías: Principio De Lucro Y Responsabilidad Limitada	7
La Figura De La Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) Como Respuesta Legal A La Opacidad Financiera (Ley Antipillos)	8
1.3 Administración Fiduciaria En Entidades Asociativas	8
Capítulo 2: El Control Estatal Y La Necesidad De Un Régimen De Responsabilidad Reforzada	11
2.1. El Eje Del Control Estatal En El Fútbol Ecuatoriano	11
2.1.1. Entidades De Control Y Sus Competencias Limitadas.....	12
2.1.2. Lavado de activos a través de los clubes ecuatorianos.....	13
o Tipologías de lavado de dinero en Ecuador:	13
1. Manipulación de traspasos: Un club realiza la compra o venta de un jugador a una cantidad de dinero alto o bajo para justificar la entrada o salida de dinero de origen ilícito. 13	
□ Consecuencias Jurídicas Y Necesidad De Sanciones Por El Uso De Clubes Para Fines Ilícitos	14
2.2. La Responsabilidad Patrimonial Y El Salto A La S.A.D.	15
2.2.1. El Riesgo De Evasión De Pasivos Históricos	15
□ Efecto De La Transformación O Creación De Una S.A.D. "Nueva" Sobre Las Deudas Y Obligaciones Laborales Y Tributarias Preexistentes De La Asociación Civil.	16
□ Limitación Y Evasión De Responsabilidades De Los Accionantes	17
2.2.2. La Gobernanza Como Mecanismo De Control.....	19
□ Exigencia De Transparencia Y Trazabilidad Del Capital Impuesto Por La S.A.D.....	19
□ Requisitos De Capital Social Mínimo Y Exigencia De Una Adecuada Estructura De Gobernanza Corporativa Como Elementos De Control Y Garantía Patrimonial Frente Al Estado.....	20
Conclusiones	21
Referencias.....	22

Resumen

La presente investigación analiza las implicaciones jurídicas derivadas de la transformación de los clubes de fútbol ecuatorianos desde el modelo asociativo sin fines de lucro hacia la figura de la Sociedad Anónima Deportiva, en el marco del proceso de modernización del deporte profesional. Al revisar el marco legal nos encontramos con el modelo asociativo tradicional que ha sido vulnerado. El problema radica en la estructura de los controles financieros que determinan la transparencia. Esto ha permitido que los clubes evadan responsabilidades y las consecuencias recaen en los acreedores, trabajadores del club y el Estado, sin nadie que responde por las deudas acumuladas del club.

En estas circunstancias, la Sociedad Anónima Deportiva se estudia como una herramienta jurídica destinada al mejoramiento de la gobernanza corporativa, garantizar la trazabilidad del capital y reforzar el régimen de responsabilidad patrimonial, en estricta concordancia con los principios del derecho mercantil. No obstante, también se estudian los riesgos que pueden surgir durante el proceso de transformación, como la eventual evasión de pasivos históricos o el uso indebido de la limitación de responsabilidad. Frente a ello, resaltamos la necesidad del control estatal y de instituciones como el levantamiento del velo societario, aplicando los mecanismos necesarios para corregir abusos y preservar la seguridad jurídica. La investigación concluirá demostrando que la adopción de este modelo societario, constituye una herramienta útil para promover transparencia, legalidad y sostenibilidad institucional en el fútbol profesional ecuatoriano.

Palabras claves: Sociedad Anónima Deportiva, Clubes, Responsabilidad Patrimonial.

Abstract

This research analyzes the legal implications arising from the transformation of Ecuadorian football clubs from the non-profit associative model to the figure of the Sports Joint Stock Company, within the framework of the professional sport modernization process. Looking at the legal framework, it's clear the traditional associative model has been broken. The real issue is that financial oversight is so weak that transparency is non-existent. This has created a loophole for clubs to dodge their obligations, dumping the fallout on creditors, workers, and the State, all while nobody is held accountable for the mounting debt.

In these circumstances, the Sociedad Anónima Deportiva (Sports Corporation) is being studied as a legal tool aimed at improving corporate governance, guaranteeing the traceability of capital, and strengthening the regime of financial liability, in strict accordance with the principles of commercial law. However, the risks that may arise during the transformation process are also studied, such as the possible evasion of historical liabilities or the misuse of liability limitations. In view of this, we highlight the need for state control and institutions such as the lifting of the corporate veil, applying the necessary mechanisms to correct abuses and preserve legal certainty. The research will conclude by demonstrating that the adoption of this corporate model is a useful tool for promoting transparency, legality, and institutional sustainability in Ecuadorian professional soccer.

Keywords: Public Limited Sports Company, Clubs, Financial Liability.

Introducción

En las últimas décadas, el fútbol nacional ha evolucionado, pasando de ser un simple fenómeno social y de recreación a convertirse en una poderosa industria con un gran peso financiero y mediático. Los clubes, en sus inicios se formaron bajo la figura de asociaciones civiles sin fines de lucro con el objetivo de promover el deporte en las comunidades, hoy en día gestionan presupuestos elevados, negocian contratos complejos y compiten en mercados internacionales.

Centrado en el marco legal establecido por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2010). Dando como primer punto, el análisis del derecho deportivo como el eje regulador de la actividad física y estando en estrecha relación jurídica deportiva, esto abarca muchas áreas del derecho, como el derecho laboral, el derecho contractual, el derecho civil y el derecho penal.

La naturaleza jurídica sin ánimo lucrativo de las organizaciones deportivas, como las federaciones, ligas y clubes, que son asociaciones civiles de derecho privado, el objetivo principal es fomentar el bienestar a los ciudadanos del país con el deporte.

También mencionamos en esta investigación un exhaustivo análisis de las ventajas y las limitaciones del modelo asociativo tradicional, aunque garantiza la autonomía administrativa y la capacidad de autogestión, nos muestra desafíos en términos de transparencia, responsabilidad patrimonial y control financiero. A esto se introdujo el modelo jurídico mercantil llamado la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.), figura que busca la modernidad deportiva profesional jurídicamente, garantizando la transparencia en el manejo de los recursos y que se combata cualquier tipo de conflicto como el lavado de activos y evadir la responsabilidad financiera.

Sin embargo, los problemas no se limitan al ámbito contable, ya que estas fallas estructurales terminan afectando negativamente la confianza de los acreedores, vulneran los derechos de los trabajadores y se debilita la estabilidad del sistema deportivo en relación al Estado.

Es en esta falta de transparencia donde el fútbol se vuelve vulnerable a amenazas mucho más oscuras. Al mover cifras astronómicas que deja mucho que pensar, por publicidad o el traspaso de jugadores, el sector se convierte en un imán para el capital ilícito.

Sin embargo, no hay soluciones mágicas, el reto será evitar que estas nuevas estructuras se usen como pantalla para esconder deudas viejas o abusar de la limitación de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta investigación analiza con profundidad la complejidad legal

que conlleva la transición hacia la figura de la S.A.D. en el Ecuador. Su premisa principal es que al profesionalizar el fútbol se debe preservar la esencia social, reforzando la eficacia y responsabilidad de la administración. Mediante el estudio de la normativa deportiva y financiera, el trabajo se divide en tres pilares: la deficiencia del modelo actual, las medidas esenciales para asegurar que la transición sea auténtica y que la sustancia de este cambio.

En definitiva, este trabajo es un intento de aportar con visión crítica a un debate que ya no se puede seguir aplazando. El fin último es proponer un modelo de gestión que no solo aleje al fútbol de las prácticas ilícitas, sino que lo convierta en un sistema íntegro y transparente, a la altura de lo que nuestra sociedad y el Estado de derecho exigen.

Capítulo 1: Fundamentos Jurídicos Y Vulnerabilidades De La Figura Asociativa

1.1. La Ley Del Deporte Y La Naturaleza "Sin Fines De Lucro"

Para mayor entendimiento de la investigación es necesario saber que el derecho deportivo es el eje principal de este trabajo de investigación. Según como explica De Clemente et al. (2008) el derecho deportivo actúa como eje regulador de la conducta humana que emanan de la organización técnica y práctica deportiva que abarcan normas jurídicas de derecho público, privado y social.

Analizando el contenido de estas normas, los autores sostienen que estas regulan no sólo la actividad física, sino también las que forman parte de esta estructura, estableciendo así el alcance de las relaciones jurídico-deportivas que se van a generar en la sociedad. Por lo tanto, abarca diversas áreas del Derecho como el derecho laboral, contractual, civil y penal, sí como aspectos específicos del derecho deportivo sobre las políticas antidopaje y los códigos de competición.

De acuerdo con la Asamblea Nacional del Ecuador (2010), que da origen a la *Ley del deporte, Educación Física y Recreación* establece en su artículo 1 el marco legal para fomentar, resguardar y ordenar la actividad del deporte en el territorio nacional reconociéndose como un derecho al ciudadano para el desarrollo integral y el bienestar de las personas.

Nuestro ordenamiento reconoce que el derecho deportivo no solo es una actividad recreativa, sino que es un derecho del ciudadano. Esto está vinculado con el desarrollo personal y la calidad de vida de los seres humanos. Bajo dicha premisa, el marco legal está diseñado por instituciones especializadas que se encargan de la administración y financiamiento con la única finalidad de que los recursos lleguen a cada territorio nacional para el bienestar social práctico deportivo.

De acuerdo con el marco legal, es fundamental definir el funcionamiento de las federaciones, ligas y clubes como entes al constituirse las figuras asociativas sin ánimo de lucro. Jurídicamente, se entiende que la naturaleza jurídica de los organismos deportivos corresponde al derecho privado y carece de finalidad de lucro. (Presidencia de la República del Ecuador, 2020).

La Ley no especifica sanciones para los entes deportivos en su artículo 33 del Reglamento. La importancia que tiene según su artículo 45 numeral 5 menciona que el Ministerio de Deporte es el que conserva la facultad de tomar las decisiones finales en última instancia.

Tomando como apoyo el marco legal, estableciendo su definición y el correcto

funcionamiento estructural de las federaciones, ligas y clubes deportivos, estos entes no operan como empresas comerciales, sino como asociaciones civiles de derecho privado donde su ausencia de fin de lucro es lo primordial.

Estas entidades jurídicamente actúan como el motor del sistema deportivo, se centran en el entrenamiento y la competencia deportiva. Mientras que los clubes y ligas trabajan en base al sistema, las federaciones son entes que se posicionan en segundo nivel. Su finalidad no solo es la agrupación de los clubes, sino que ejerce la función regulatoria y de representación, manteniendo su naturaleza como persona jurídica privada al bienestar social deportivo.

Las organizaciones deportivas del Ecuador se diferencian mucho de las asociaciones tradicionales. Al examinar su normativa jurídica nos damos cuenta de que poseen una estructura básica. La verdadera diferencia radica en la agrupación de las federaciones y clubes deportivos. De este modo se deriva en clubes deportivos especializados, ligas cantonales y federaciones deportivas provinciales (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2010). Cabe recalcar que las organizaciones deportivas actúan según como se van distribuyendo las regulaciones de las actividades deportivas, de forma descentralizada de acuerdo a las áreas territoriales, contando con un marco normativo específico en la legislación aplicable en la materia. El sistema permite que se coordine y gestione el deporte en diferentes niveles territoriales al mismo tiempo respetando la autonomía regulatoria dentro del orden legal vigente.

La forma principal de organización deportiva es el club. Prevalece la noción de una fraternidad donde el líder es o debería ser un *primus inter pares* porque se supone que delega la tarea de dirigir como parte de la decisión del grupo. En Ecuador se podría asimilar la idea mencionada en los casos de clubes que son organizaciones sociales no lucrativas, según lo que menciona el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los socios tienen la facultad de seleccionar a la persona que ejercerá el liderazgo de la organización y durante qué tiempo lo hará (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

El problema principal radica sobre las funciones del dirigente que son acordadas por voluntad según el club lo ha establecido en sus estatutos, pero el Ministerio Sectorial del Deporte es el que tiene la potestad de dar una disposición, si se aprueba o no, según el artículo 19 apartado I) de la Ley mencionada. En la práctica se traduce a un esquema rígido que establece modelos de órgano que se consideren, de manera que los miembros o socios tengan sus límites de voluntad. Según el artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación y Recreación (2010) los clubes se clasifican de la siguiente manera:

- a) Club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario;
- b) Club deportivo especializado formativo;
- c) Club deportivo especializado de alto rendimiento;
- d) Club de deporte adaptado y/o paralímpico; y,
- e) Club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior. (p. 5)

Respecto a la organización del sistema, en su Artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2010), se establece la estructura del deporte formativo, además de aquellas entidades creadas conforme a la Constitución de la República y otras normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos;
- b) Ligas Deportivas Cantonales;
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,
- f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico. (p. 6)

En cuanto al deporte profesional es una independencia financiera con fondos propios. El fútbol profesional se articula a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) y se opera de acuerdo con el estatuto legal aprobado y los reglamentos que se dictaron en el marco de la normativa FIFA y CONMEBOL. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 62 y 63 de la *Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación* (2010):

Esta subordinación a las normas internacionales es obligatoria para que se garantice la validez de los torneos locales que se integren con eficacia las competiciones a nivel mundial. (p. 11)

Según el artículo 65 de la *Ley del Deporte, Educación Física y Recreación* (2010), los clubes de deportes especializados que se dedican a la práctica del deporte profesional deben de cumplir con los siguientes requisitos para obtener la personería jurídica:

- a) Estar conformado por 50 socios, naturales y/o jurídicos, como mínimo;
- b) Estar orientado a la participación en torneos profesionales;
- c) Justificar su participación en al menos un deporte profesional;
- d) Mantener una sede social; y,
- e) Todos los demás requisitos que determine la Ley y su Reglamento. (p. 11)

- **Ventaja**

Dentro del marco jurídico ecuatoriano, las organizaciones deportivas cuentan con beneficios particulares y, al mismo tiempo, están sujetas a limitaciones propias que las distinguen de otras entidades sociales. Entre los beneficios más relevantes se encuentra la autonomía para su administración interna. La normativa ecuatoriana vigente garantiza a los clubes deportivos una prerrogativa de autodeterminación clave para su mayor funcionamiento. Tiene la facultad de diseñar sus propios reglamentos internos, elegir de manera independiente a sus autoridades y que se administren sus recursos sin injerencia externa. No obstante, esta autonomía no es ilimitada, se debe de estar en constante desarrollo siempre bajo la observancia de la Ley del Deporte y sus directrices según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.0389.

1.2. El Derecho Societario Mercantil Y La S.A.D.

Introducción a la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) En La Ley De Compañías: Principio De Lucro Y Responsabilidad Limitada

A diferencia de las asociaciones sin ánimo de lucro, las S.A.D. se constituyen como figura jurídica, transformando a los clubes en empresas con ánimo de lucro, nos permite la entrada de accionistas y la gestión que tiene similitud en la administración mercantil. La Ley del Deporte tiene su raíz en España en 1990. En aquel momento se implementó con el único fin de gestionar el deporte y resolver la crisis financiera de la época.

El ánimo lucrativo en el fútbol profesional es solo un principio del contrato de sociedades incluida la S.A.D. En la teoría y en la práctica existe un choque interesante, en legislaciones extranjeras se intenta negar este fin comercial mientras los hechos demuestran que es totalmente lo contrario. Los deportistas se involucran potencialmente en actividades con finalidad lucrativa de los clubes. La imagen de los deportistas, publicidad, fichajes y otros aspectos significan ingresos económicos. Por eso, aunque se diga que no, este tipo de sociedades actúan con fin de lucro, sobreviven mediante el mercado actual y permiten que un equipo pueda crecer.

El Capital de la S.A.D. se divide en acciones, estas se adquieren por inversiones, permitiendo la posibilidad de atraer capital externo para financiar a los clubes. La responsabilidad que tienen los accionistas o socios se limita al dinero que invirtieron. Si el club está pasando por deudas, su patrimonio personal no está bajo peligro alguno.

Según lo que se ha analizado, la S.A.D. representa la evolución del Derecho Societario Ecuatoriano, nace con las bases que contemplan en su normativa actual la Ley de Compañías

y Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, estableciendo el siguiente lineamiento estructural:

Da vida a la sociedad anónima deportiva, en la cual es una persona jurídicamente profesional, diseñada para gestionar el alto rendimiento deportivo, de naturaleza mercantil (Pavisic, 2025). Este nuevo régimen les permite a los clubes deportivos que se integren a participar en el deporte profesional y que adopten como figura jurídica, lo que está marcando un antes y un después sobre la regulación deportiva profesional ecuatoriana

La Figura De La Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) Como Respuesta Legal A La Opacidad Financiera (Ley Antipillos)

La “Ley Antipillos”, conocida como Ley Orgánica para la Mejora Recaudatoria, introdujo la figura de la S.A.D. como una persona jurídica de naturaleza mercantil. Su objetivo principal es la orientación a fortalecer los mecanismos de control, transparencia y responsabilidad financiera en el ámbito del deporte profesional. Esta reforma reconoce la importancia de ajustar la estructura jurídica de los clubes en la actualidad económica de su actividad, superando las limitaciones del modelo asociativo sin ánimo lucrativo.

La conservación de los clubes en la S.A.D. transforma equipos en empresas mercantiles y la rentabilidad en el objetivo principal para las competencias. Bajo esta idea los socios disfrutan de responsabilidad limitada. Lo que significa, que su patrimonio personal está protegido y solo deben de responder por lo que han invertido. Esta estructura legal deja en cuestionamiento que al final es reconocido el fútbol moderno que depende económicamente para subsistir.

En la actualidad, la Superintendencia de Compañías otorga un plazo de 90 días para que se reglamente esta transición hacia el alto rendimiento profesional. Más allá de la parte administrativa, este cambio reforzado que ha tenido la Ley de Mejora Recaudatoria, actúa como barrera contra el lavado de activos en Ecuador. Al momento de la elección de la transparencia empresarial y cuentas claras, el objetivo principal es profesionalizar la gestión deportiva y que se garantice que los fondos sean de origen lícito.

1.3 Administración Fiduciaria En Entidades Asociativas

El fideicomiso se encuentra regulado en nuestro Código Civil, en sus artículos 748 y posteriores, nos menciona cómo se realiza la propiedad de fiduciaria estando sujeto al gravamen de pasar a otra persona por la verificación de una condición (Código Civil, 2022).

Como ya hemos mencionado el fideicomiso civil, aunque se centra en transformar el dominio postergado, su funcionamiento es el antecedente estructural de la figura mercantil. De esta base se heredan los principios fundamentales de la autonomía del patrimonio, la administración bajo condición y los intereses del tercer beneficiario.

El fideicomiso en el ámbito financiero este respaldo en el *Código Orgánico Monetario y Financiero* y las resoluciones que son emitidas por la junta política y Regulación Financiera, así como por la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dependiendo el tipo de entidad constituyente.

Según el artículo 109 de la *Ley de Mercado de Valores* (2016), El fideicomiso mercantil se entiende como el proceso mediante el cual:

Se transfieren, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales, hacia un patrimonio autónomo, posee entidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, Su objetivo es que cumpla con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, bien en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario. (p. 41)

El fideicomiso de administración permite que las entidades constituyentes puedan transferir la titularidad en varios activos a un patrimonio autónomo, con la finalidad de gestionar conforme a las instrucciones contractuales específicas. El tipo de fideicomiso puede ser finalizado, entre la administración de activos que suelen dar problemas con fines de recuperación, como la cartera vencida.

La gran consecuencia social que estamos viviendo hoy en día sobre los clubes de fútbol en nuestro país, que ha hecho esto un deporte en particular tenga un alto crecimiento financiero exponencial, esto se debe al comercio de los derechos deportivos de jugadores con valores millonarios, contratos de televisión, marketing, publicidad con una cifra elevada, lo que provoca que el fútbol sea observado desde una perspectiva negociable lucrativo, y es tan preocupante ver la irresponsabilidad y su mala administración de los dirigentes en el momento de gobernar los diferentes destinos de la institución y como repercusión a la quiebra y a posible desaparición.

La aplicación de administrar temporalmente por parte de la fiduciaria se aplica única y exclusivamente a todos los bienes que se van entregando por parte de los constituyentes como los derechos federativos de los jugadores, áreas de entrenamiento, estadios, etc. En este caso la asociación o clubes de fútbol en primer grado de personería jurídica con el objetivo determinado y orientado en el ámbito del deporte, sin importar que se encuentre declarado

judicialmente en insolvencia o de quiebre declarado.

En caso de que el proceso de declaración de insolvencia o quiebra, el Juez Civilista es quien va a poder determinar los parámetros correspondientes para la debida función del órgano encargado de la administración.

Este fideicomiso se debe de inscribir en los registros que se le correspondan, para hacerse público que el club se encuentra sometido en normativa especial.

El Juez de lo Civil también es responsable en establecer la remuneración que será sujetos los miembros del órgano fiduciario, por desempeñar y dar importancia a la gestión al frente del fideicomiso.

Capítulo 2:

El Control Estatal Y La Necesidad De Un Régimen De Responsabilidad Reforzada

Frente a las vulnerabilidades estructurales generadas por el uso del modelo asociativo sin fines de lucro en el deporte profesional, el Estado ecuatoriano ha adoptado una posición progresivamente más activa en el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión de las entidades deportivas. Estas medidas responden a la necesidad de proteger el interés público, garantizar la transparencia en la gestión económica del deporte y prevenir la utilización de los clubes como instrumentos para la evasión tributaria, el lavado de activos y otras formas de criminalidad económica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Frente a este panorama, el Estado ha intervenido en la prevención del lavado de activos en el fútbol profesional. El manejo de cantidades grandes de dinero se entiende, el prestigio de los clubes y sus enredadas económicas son el punto blanco fácil para riesgos ilícitos. Los clubes son obligados a reportar los movimientos financieros; ahora, la rendición de cuenta es lo más importante en el sistema (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

Paralelamente, el Estado ha impulsado la figura de la S.A.D. como un modelo de gestión que se ajuste con los principios del derecho mercantil y refuerce la responsabilidad patrimonial. Este modelo no solo busca la modernización del deporte profesional, sino que se establece como una herramienta para reforzar la responsabilidad corporativa, que se garantice la transparencia del capital y someter la administración deportiva a los estándares de manejo propios de la sociedad mercantil. De este modo, el régimen de responsabilidad reforzada se presenta como un eje central de la política pública orientada a sanear el sistema del fútbol ecuatoriano.

2.1. El Eje Del Control Estatal En El Fútbol Ecuatoriano

El control estatal sobre las entidades deportivas en el Ecuador se ejerce a través de un conjunto de instituciones públicas con competencias diferenciadas, cada una de ellas enfocada en ámbitos específicos de supervisión. El esquema actual ha permitido conservar la autonomía organizativa en el ámbito del deporte; sin embargo, se ha dejado en descubierto los vacíos estructurales que son muy importantes tenerlos en cuenta. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2015), dicha fragmentación pone difícil la realización de una auditoría integral y estricta sobre los estados de cuentas de los clubes.

Al pasar del tiempo, la naturaleza deportiva de la supervisión estatal sobre sus finanzas deja una visión que resulta insuficiente. Actualmente el fútbol profesional marca una gestión de recursos y derechos económicos muy técnicos, estos han superado a los mecanismos de

control tradicional. Según el Financial Action Task Force (2009), esto separa por completo a la normativa y el mercado deportivo que genera un vacío peligroso en la fiscalización de cualquier actividad.

La ausencia de una coordinación efectiva entre las entidades de control ha provocado vacíos de fiscalización, los que han sido aprovechados por los clubes para operar bajo estructuras mixtos, en las cuales combinan características propias de una asociación civil y otras de entidades mercantiles.

Gracias a estos cambios, el Estado ha tenido que evolucionar. No solo se trata de supervisar los reglamentos, sino de evaluar los riesgos económicos, poner una barrera al patrimonio y, sobre todo, el cierre al paso de delitos como ya hemos mencionado anteriormente. Este control más exigente no busca asfixiar la independencia de los clubes, aunque eso parezca, sino que sean obligados a poner un control sobre las finanzas. El único filtro real es la intervención pública hoy en día para asegurar que se respete los derechos de todos los trabajadores, y que se proteja a quienes desean intervenir, jugando siempre bajo el control de las reglas de la transparencia que exige la ley ecuatoriana.

2.1.1. Entidades De Control Y Sus Competencias Limitadas

El ecosistema de control se distribuye entre tres entidades principales:

Entidad de Control	Competencia Principal	Limitación en el Modelo Asociativo
Ministerio del Deporte/Federaciones.	Control técnico-deportivo, cumplimiento de la Ley del Deporte.	Carece de atribución para la supervisión de los operadores mercantiles.
Servicios de rentas interna.	Control tributario y fiscal.	La exclusión del pago del Impuesto a la Renta

		disminuye el incentivo profundo de los ingresos.
Unidad de Análisis Financiero y Económico.	Supervisión para evitar el lavado de dinero.	Su intervención es ex post (análisis de reportes), y solo se aplica a los sujetos obligados.

La llegada de la UAFE al universo del fútbol profesional marcó un cambio radical en la transparencia del deporte dentro del país. Mediante resolución 0702, los clubes ya no son simples entidades deportivas sino actores clave contra el lavado de activos en el país. Ahora, su responsabilidad radica desde el nombramiento oficial de cumplimiento hasta la vigilancia de cualquier movimiento que supere la cantidad de USD 10.000. Con esto no solo se trata de ganar el fútbol, sino blindar la integridad económica del club para evitar cualquier ingreso ilícito y que manche el deporte.

2.1.2. Lavado de activos a través de los clubes ecuatorianos

El fútbol, como industria global con grandes flujos de capital y una fuerte carga emocional, es un objetivo predilecto para el lavado de activos.

○ **Tipologías de lavado de dinero en Ecuador:**

En practica es frecuente identificar el lavado de dinero en el contexto ecuatoriano y a nivel internacional incluyen:

- 1. Manipulación de traspasos: Un club realiza la compra o venta de un jugador a una cantidad de dinero alto o bajo para justificar la entrada o salida de dinero de origen ilícito.**
- 2. Engaño de patrocinio:** Existen empresas que se utilizan como fachada utilizando la publicidad deportiva para “limpiar” dinero sucio.
- 3. Apuestas en el deporte (pronósticos deportivos):** Cuando el crimen organizado se involucra en el mercado, el deporte se vuelve peligroso. Manipulación hacia los jugadores haciendo que se vuelvan una máquina de hacer dinero, usando a las instituciones como peones de su estructura criminal.

- **Consecuencias Jurídicas Y Necesidad De Sanciones Por El Uso De Clubes Para Fines Ilícitos**

Uno de los casos más controversiales es el caso de Ecuafútbol, enmarcando en el escándalo de corrupción de lavados de activos. Fue un golpe de realidad que necesitó nuestro país. Ver cómo se involucraron las figuras más altas de la FEF, condenados por lavados de activos, dando a entender que el fútbol ecuatoriano tenía las puertas abiertas para el dinero ilícito. Demostrando que en el año 2016 los controles solo eran observadores antes la delincuencia en las canchas.

Desde la óptica del derecho penal económico, estos hechos confirmaron que la importancia de imponer sanciones y mantener un límite a estas instituciones que actúen como freno preventivo. El futbol profesional se ha posicionado como foco crítico para lavado de activos, La vulnerabilidad que deja es muy demandante dejando un golpe de desconfianza a todos los ciudadanos.

En Ecuador, jugar fuera de la ley tiene un costo que se debe de pagar con la condena. El Código Integral Penal nos especifica que quien se involucre con el lavado de activos tiene condena de hasta trece años de cárcel, y esto pone en riesgo a la institución. No solo se trata de una simple multa, sino de una sanción severa, la ley tiene el poder de confiscar bienes, disolver organizaciones y también borrar la personería jurídica del club. El objetivo principal es que el negocio sea rentable con ganancias lícitas y que se castigue a las personas que buscan al deporte como fachada para sus actos ilícitos.

El problema radica en el papel de las sanciones, pero en la práctica es un poco confuso en el desorden de los clubes. La mayoría de las organizaciones deportivas se manejan con una contabilidad y repartición de culpas un tanto ambiguas que, cuando llega la ley, no se sabe quién es el culpable. La falta de entendimiento patrimonial se convierte en una barrera de impunidad. Al final, los que pagan los platos rotos no son los culpables sino gente que cada día trabaja con el sudor de su frente para tener mejor vida en este país, mientras que los verdaderos responsables trasladan el riesgo a terceros.

En este escenario, la adopción de la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) adquiere una relevancia central no solo como mecanismo de transparencia, sino como un instrumento de responsabilidad patrimonial reforzada. Al imponer una clara separación entre el patrimonio de la entidad y el de sus accionistas, así como una estructura de gobernanza corporativa con responsabilidades definidas, la S.A.D. facilita la imputación de consecuencias económicas y jurídicas frente a conductas ilícitas. De esta manera, la transición hacia este modelo societario se presenta como un paso necesario para fortalecer la eficacia de las

sanciones y garantizar que el control estatal se traduzca en una verdadera asunción de responsabilidades, aspecto que será desarrollado en el apartado siguiente (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015).

2.2. La Responsabilidad Patrimonial Y El Salto A La S.A.D.

El cambio del modelo asociativo sin fines lucrativos hacia la estructura de la S.A.D. no solo tiene como objetivo único el mejoramiento de la transparencia en la parte administrativa de la gestión económica del deporte profesional, sino también aborda el problema que afecta a muchos clubes ecuatorianos a lo largo de su trayectoria: la falta de responsabilidad de la gestión patrimonial. A lo largo del tiempo, la deficiencia del marco legal que ha regulado las asociaciones deportivas facilitó la acumulación de obligaciones laborales, tributarias y contractuales, sin que existan los mecanismos efectivos para el cumplimiento de las obligaciones con eficacia o permitir que se establezca responsabilidades específicas a los encargados de la administración (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Bajo el esquema asociativo tradicional, la ausencia de un patrimonio mínimo exigible, sumada a la limitada responsabilidad personal de los dirigentes y a la escasa fiscalización económica, ha generado un entorno propicio para la gestión deficiente e incluso negligente de los recursos del club. Como consecuencia, trabajadores, deportistas, proveedores y el propio Estado han resultado frecuentemente afectados por el incumplimiento de obligaciones económicas, sin contar con herramientas jurídicas eficaces para la recuperación de sus créditos (Paz-Ares, 2003).

En este escenario, la adopción de la figura de la S.A.D. representa más que un simple ajuste formal en la organización del club, pues introduce un cambio relevante en la forma en que se concibe y respalda su responsabilidad patrimonial. Al incorporarse a un régimen societario de carácter mercantil, la entidad queda sujeta a exigencias concretas en materia de capital, registros contables, control financiero y supervisión institucional. Estas condiciones no solo promueven una gestión más ordenada y transparente, sino que también permiten identificar un soporte patrimonial real frente a terceros, lo que facilita el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales y disminuye escenarios de no protección que se derivan a la administración y finanzas inestables.

2.2.1. El Riesgo De Evasión De Pasivos Históricos

La transformación de una asociación civil en una S.A.D. introduce un problema jurídico relevante respecto del tratamiento de las obligaciones laborales, tributarias y contractuales que ya existían antes del cambio de estructura. Aunque el ordenamiento deportivo contempla la

posibilidad de adoptar la figura de la S.A.D. como mecanismo para participar en el deporte profesional, esta transición no es neutra desde el punto de vista patrimonial. En la práctica, puede convertirse en una vía para intentar desvincularse de pasivos acumulados bajo el régimen asociativo, sobre todo cuando no se asegura una continuidad real de las responsabilidades previamente contraídas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Cuando la transformación de las entidades conlleva riesgos durante el proceso, se debe limitar solo a la transferencia de los activos que tienen autenticidad. En la práctica, la S.A.D. conserva activos como la marca y derechos federativos, mientras se quita el peso de las deudas acumuladas. Tiene un resultado injusto donde los acreedores y el mismo Estado quedan atrapados en una asociación en quiebra. Esta estrategia evade la responsabilidad patrimonial y la buena fe, viendo cómo se esquivan las obligaciones económicas de estas entidades (Cavero, 2016).

Incluso cuando la transformación se realiza cumpliendo las formalidades legales, persiste la posibilidad de que la S.A.D. resultante carezca de una base patrimonial suficiente para asumir las obligaciones heredadas. En esos casos, el problema de insolvencia simplemente se traslada a una nueva estructura jurídica sin que exista una solución material de fondo. Aunque el procedimiento se ajuste a las normas, la personalidad jurídica vuelve su uso ilegítimo acercando el fraude a los acreedores como fin último.

El cambio hacia la S.A.D. exige un control riguroso sobre la responsabilidad patrimonial. Es fundamental garantizar que las obligaciones y deudas existentes sean asumidas y saneadas por los nuevos administradores. En caso de evasión de impuestos, la Ley está facultada para aplicar el levantamiento del velo societario para asegurar la nueva entidad y evitar cualquier incumplimiento legal. Únicamente mediante una supervisión adecuada durante el proceso de transformación y la implementación de garantías patrimoniales sólidas puede evitarse que esta figura se emplee como mecanismo de evasión de responsabilidad, asegurando su finalidad como instrumento de ordenamiento y desarrollo del deporte profesional.

- **Efecto De La Transformación O Creación De Una S.A.D. "Nueva" Sobre Las Deudas Y Obligaciones Laborales Y Tributarias Preexistentes De La Asociación Civil.**

El riesgo real de los clubes es intentar evadir sus pasivos históricos bajo la fachada jurídica. La conversión en S.A.D. no es un espacio de responsabilidad del pasado. No es válido permitir que la transformación sea una excusa para saldar deudas o evadir impuestos que se han ido acumulando al pasar de los años. Para evadir las deudas, la normativa es exigente

dando el visto bueno de la asamblea y la luz verde del ente rector. En pocas palabras, la S.A.D. debe ser la evolución profesional deportiva, no el escape para deudores.

La Transformación formal de los clubes, es la esencia de la evolución y no una sustitución. Al momento de conservar la personalidad jurídica, la nueva S.A.D., hereda en su totalidad activos, pero también problemas y deudas. Este principio de continuidad patrimonial es el que protege a quien el club debe dinero. Este mecanismo es ideal para evitar fraudes y conservar derechos frente a la nueva administración.

Hay una marcada diferencia entre la S.A.D. y el nacimiento de la “nueva” entidad que solo succiona los activos del club estratégicamente. En este panorama, migran los derechos federativos y las entidades comerciales a la nueva estructura, pero el pasivo histórico se queda atrás estancado en la asociación civil original. La consecuencia del crédito es letal, la asociación encamina hacia una liquidación y sin fondos, dejando así a los acreedores y a los empleadores en un lugar sin salida. Este fragmento no es casualidad, es la estrategia que vulnera el principio de protección del crédito y la ética contractual.

La estructura empresarial se ha utilizado como barrera para esconder bienes y dejar deudas en el aire, con esto nos damos cuenta que estamos ante un abuso de la personalidad jurídica. El ordenamiento permite el levantamiento del velo societario como mecanismo para desestimar la separación entre las personas jurídicas cuando se utilizan con fines fraudulentos o evadir responsabilidades. El club sigue operando con otra marca, pero con los mismos jugadores para no pagar, la ley tiene la facultad ignorar la división y que se exija una respuesta por las obligaciones. En realidad, lo que pasa por la oficina se debe de pensar más que cualquier artimaña legal.

La creación de la nueva S.A.D. no garantiza el borrar deudas. Si se detecta que quieren evadir deudas y no pagar impuestos, la justicia tiene el derecho de poder aplicar el levantamiento del velo societario, extendiendo la responsabilidad a los nuevos dueños y los que administran. Este es un buen mecanismo para evitar que evolucione este modelo empresarial y se lo utilice para otros fines, asegurando que el club responda de manera obligatoria por su pasado y que se garantice la transparencia deportiva prevaleciendo ante cualquier intento de escape patrimonial.

- **Limitación Y Evasión De Responsabilidades De Los Accionantes**

Aunque existan estrategias para atraer inversiones deportivas son un arma de doble filo, porque las mismas reglas pueden convertirse en el escondite perfecto para la mala fe. El gran problema radica cuando la estructura del club se la usa solo para que los dueños se llenen los

bolsillos y abusan de a quienes el club debe dinero. Al final se transforma en una herramienta de impunidad que destroza las finanzas de cualquier institución.

El problema se vuelve crítico cuando al crear una sociedad se arranca con el capital mínimo legal comparado a la realidad profesional. La falta de capital solo conduce a la condena del club por deudas debido al patrimonio social que no puede ser respaldado. Es aquí donde se limita mucho la responsabilidad de los socios al convertirse en un privilegio muy peligroso, trasladando el peso de las consecuencias a los empleados y al Estado.

El problema se agrava cuando la constitución de la S.A.D. se convierte en estrategia y mecanismo para la eludir responsabilidad patrimonial. En este caso, la nueva entidad continúa operando el negocio deportivo, mientras las deudas se acumulan en la estructura anterior permaneciendo sin una solución efectiva. La división de la responsabilidad, respaldada por una estructura de capital débil, se convierte en una estrategia para evitar deudas bajo un disfraz de legalidad. Desde una perspectiva objetiva, esto representa un abuso a la personalidad jurídica, dejando a los acreedores sin opción a ejercer su acción de cobro.

Ante estos abusos, el derecho societario es claro, la limitación de responsabilidad no es un cheque en blanco ni un principio absoluto. La justicia tiene una herramienta poderosa en el levantamiento del velo societario, que permite al juez mirar qué hay realmente detrás de la fachada formal cuando hay indicios de fraude o confusión de bienes. La S.A.D. también se puede convertir en una simulación por parte de los dueños, por ello debe existir una separación entre el patrimonio del socio o accionista y el del club. A esto se debe acotar la posibilidad de prácticas sospechosas al momento de mover derechos y contratos entre las entidades sin un previo pago justo. Esto no son solo errores, sino son pruebas claras de que esta personalidad jurídica del club tiene como objetivo vaciar y dejar a la suerte el interés del deporte.

La existencia de la S.A.D. de nada nos sirve que esté simplemente plasmada en un papel. Este modelo exige una inversión de verdad, el capital de estar a la par con el tamaño de sus operaciones. Se necesita dejar atrás riegos legales y a poner en práctica la gestión que rinda cuentas. Teniendo un capital bien estructurado y controlado corporativamente se puede proteger al fútbol de quienes tengan fines propios a costa de la institución.

Solo manteniendo una separación patrimonial estricta se justifica la autonomía de la sociedad. Así, la responsabilidad limitada cumple su función original que es atraer inversión honesta en un entorno de buena fe y respeto al crédito, consolidándose como un verdadero instrumento de orden para el deporte profesional en nuestro país.

2.2.2. La Gobernanza Como Mecanismo De Control

La transformación de un club en S.A.D., tiene la necesidad obligatoria de profesionalizarse. Pasamos de un modelo informal a una estructura societaria que tiene como objetivo ordenar y, sobre todo, responsabilidades. Aquí no solo se ve la gestión, sino rendir cuentas y que se establezcan filtros que impidan la mala administración. La finalidad es no dejar que se convierta en una red de descuido y que todos pongan su confianza en el club.

Desde este nuevo contexto, la gobernanza corporativa se establece como elemento esencial para la prevención de la mala administración. Su objetivo principal es garantizar el control efectivo en las decisiones arbitrarias y que los responsables enfrenten las consecuencias de sus acciones. Mas que un trámite administrativo, esto se convierten en una herramienta para asegurar el cumplimiento de la ley. Este mecanismo resguarda los derechos de los accionistas, del Estado y de los acreedores, dando estabilidad a la gestión y fortaleciéndolo al futbol profesional.

- **Exigencia De Transparencia Y Trazabilidad Del Capital Impuesto Por La S.A.D.**

Al transformarse en S.A.D., el club queda bajo tutela de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, lo que marca un punto de quiebre en la supervisión deportiva. Esta tutela no es solo administrativa, exige rigor absoluto en la transparencia y rastreo del capital. Un cambio esencial es la gestión del Registro de Accionistas, herramienta que termina con el anonimato y permite verificar a los dueños de la sociedad.

A diferencia de la incertidumbre que prevalece en muchas asociaciones civiles, la S.A.D. garantiza mayor claridad jurídica. El control del Estado fortalece los derechos de los acreedores mediante la asignación de responsabilidad legal en casos de disputa o cobro de deudas.

Siguiendo esta lógica, la trazabilidad del capital se vuelve la columna vertebral de la S.A.D., ya no basta con inyectar dinero. Cada aumento de capital obliga a justificar el origen de los fondos, desempeñando el papel de un filtro con el ánimo de prevenir el ingreso de recursos ilícitos. Este control se relaciona directamente con los mecanismos de lucha creados contra el lavado de activos, obligando a una estricta coordinación entre Superintendencia, UAFE y SRI, reduciendo considerablemente cualquier intento de manejo financiero dudoso.

Para que se reforme esta protección, se establece como requisito importante la presentación de los estados financieros con mayor transparencia, garantizando la gestión económica del club. Dichas auditorías facilitan la evaluación de la actual situación patrimonial de la institución haciendo posible la predicción de manera certera sobre posibles crisis.

Fuera de ser un mero trámite burocrático, este escrutinio financiero es clave para todas las

partes que intervienen en las operaciones del club, desde la seguridad del inversionista, hasta la necesidad de los acreedores o trabajadores de saber si se tiene la solvencia para cumplir con sus obligaciones.

En última instancia, los informes financieros auditados generan realmente confianza en la gestión deportiva dando paso al cierre de cualquier intento por comprometer la estabilidad del patrimonio de la institución.

- **Requisitos De Capital Social Mínimo Y Exigencia De Una Adecuada Estructura De Gobernanza Corporativa Como Elementos De Control Y Garantía Patrimonial Frente Al Estado**

La legislación deportiva, junto con las normas societarias vigentes, exige que las S.A.D. se constituyan con un capital social mínimo que resulte coherente con la actividad profesional que desarrollan. No se trata de una formalidad aislada, sino de una condición orientada a asegurar que la entidad disponga desde el inicio de un respaldo económico básico. Este soporte patrimonial cumple un papel preventivo minimizando la posibilidad de que el club opere en condiciones de insuficiencia financiera comprometiendo el cumplimiento de sus obligaciones.

De nada sirve que la parte financiera esté estructurada sin brindar garantías suficientes, debe existir una fuerte vigilancia respecto sobre cada dólar que mueve el club, por ello la normativa actual busca el freno de las decisiones a ciegas que hicieron quebrar a los equipos en el pasado. Pasaron de ser nombres ordinarios a directivos con responsabilidad legal por cada movimiento. Su labor actúa con seguridad para que se evite el quiebre y parchar cualquier origen dudoso en el capital.

En definitiva, la gobernanza en la S.A.D., no solo es gestión, sino es el control estatal por delegación, al mantener la supervisión dentro de la entidad. Así, la S.A.D. se posiciona con un marco jurídico sólido para fortalecer la transparencia, la responsabilidad patrimonial y el cumplimiento legal del deporte profesional ecuatoriano.

Conclusiones

En conclusión, el modelo asociativo sin fines lucrativos ha dejado mucho de qué hablar debido a la falta de responsabilidad, la transparencia y la parte financiera de sus dirigentes, dejando afectada la sostenibilidad del deporte nacional, facilitando actos ilícitos.

La Sociedad Anónima Deportiva representa la modernización actual. Reside su valor en la capacidad de solución legal y estructural en el deporte profesional ecuatoriano. Nos permite este modelo una gestión más adecuada y ordenada con profesionalismo garantizando la trazabilidad del capital y poniendo límites en las responsabilidades de los accionistas.

La transición hacia la Sociedad Anónima Deportiva debe llevarse a cabo con precaución, garantizando que no se la utilice como mecanismo para eludir deudas de los clubes. Es crucial que los nuevos administradores tengan total responsabilidad y afronten deudas existentes, sin recurrir a la S.A.D. como mecanismo para eludir deudas.

La entrada de la Superintendencia de Compañías, SRI y la UAFE en el Ecuador nos permitirá la fiscalización activa, este es un único filtro de vigilancia capaz de controlar la prevención de la mala administración y garantizar la protección de los intereses de los accionistas, trabajadores y acreedores.

La S.A.D. es la oportunidad que representa un paso importante en el camino del profesionalismo del fútbol y el deporte en Ecuador, dejando de ser una aventura económica para que se convierta en una industria seria, priorizando la transparencia, la ética y la sostenibilidad, cumpliendo con las normas legales.

Referencias

- Álvaro, L. D. (2025). Del estigma al valor estratégico: el fideicomiso como instrumento para administrar la cartera de riesgo. *UDA Law Review*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Registro Oficial 255.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley de Mercado de Valores. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Registro Oficial.
- Autonomía de las organizaciones deportivas frente al control estatal en Ecuador. Roca: Revista Científico - Educacional. Obtenido de <https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/article/view/5500/15567>
- Burgos, T. R. (2024). Los límites a la libertad de asociación: El caso de las organizaciones deportivas. Repositorio Institucional USFQ. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/14228/1/212973.pdf>
- Cavero, P. G. (2016). Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas. Madrid: Marcial Pons.
- Chica Aguilar, C. X., Zambrano Rosado, S. M., Medina Peña, R., & Martínez Pérez, O. (2025).
- De Clemente, J. A. (2008). Derecho Deportivo Mexicano. Miguel Ángel Porrúa.
- Financial Action Task Force. (2009). Money laundering through the football sector. FATF/OECD. Fiscalía General del Estado. (2016). Informe de Rendición de Cuentas 2016.
- Mario San Román, H. G. (2024). Beneficios de la implementación de sociedades anónimas deportivas en Ecuador. Obtenido de Iusport: https://iusport.com/upload/files/12_2024/4291_beneficios-de-la-implementacion-de-sociedades-anonimas-deportivas-en-ecuador.pdf
- Ministerio de Educación. (2025). Resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0026-R. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/12/MINEDEC-VD-2025-0026-R.pdf>
- Ministerio del Deporte. (2016). Acuerdo Ministerial Nro. 650-2016. Obtenido de

- https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/11/acuerdo_n%C2%BA_0650-2016.pdf
- Ministerio del Deporte. (2019). Acuerdo Ministerial Nro. 01223. Obtenido de https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/01/acuerdo_01230675138001548202789.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). Principios de gobierno corporativo de la OCDE y del G20. OCDE Publishing.
- Pavisic, M. (12 de Junio de 2025). Sociedades anónimas deportivas en Ecuador. Obtenido de Deltech Audit: <https://deltechaudit.ec/sociedades-anonimas-deportivas-en-ecuador/#gsc.tab=0>
- Paz-Ares, C. (2003). Responsabilidad de los administradores sociales. Civitas.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Decreto Ejecutivo No. 117. Registro Oficial 273.
- Salazar, M. A. (2023). Las sociedades anónimas deportivas y su incidencia en el derecho laboral ecuatoriano [Tesis de grado, Universidad ECOTEC]. Repositorio Institucional ECOTEC. Obtenido de <https://repositorio.ecotec.edu.ec/bitstream/123456789/2260/1/Tesis%20Salazar%20M.pdf>
- Tonietti, D. (4 de Septiembre de 2025). Blog de CuotaQ. Obtenido de <https://www.cuotaq.com/blog/que-son-las-sociedades-anonimas-deportivas-sad-y-como-pueden-impactar-en-los-clubes-deportivos>
- Vásconez, C. (23 de Diciembre de 2024). Cambios en el Deporte Ecuatoriano: Ley Introduce las Sociedades Anónimas Deportivas. Obtenido de Meythaler & Zambrano Abogados: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/nueva-ley-crea-la-sociedad-anonima-deportiva-y-realiza-reformas-en-el-ambito-corporativo>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás** con C.C: #0704612175, **Ordóñez Narváez, Jonathan Josué** con C.C: #0704827237 autores del trabajo de titulación: **Implicaciones jurídicas en el fútbol ecuatoriano: gobernanza, responsabilidad y control**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2026

LOS AUTORES:

f. _____
Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás
C . C : # 0 7 0 4 6 1 2 1 7 5

f. _____
Ordóñez Narváez, Jonathan Josué
C . C : # 0 7 0 4 8 2 7 2 3 7



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Implicaciones jurídicas en el fútbol ecuatoriano: gobernanza, responsabilidad y control.		
AUTOR(ES)	Moscoso Ordóñez, Jorge Nicolás Ordóñez Narváez, Jonathan Josué		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Íñiguez Cevallos, María Patricia		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de febrero del 2026	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Societario, Mercantil, Deportivo		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Sociedad Anónima Deportiva, Clubes, Responsabilidad Patrimonial		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>La presente investigación analiza las implicaciones jurídicas derivadas de la transformación de los clubes de fútbol ecuatorianos desde el modelo asociativo sin fines de lucro hacia la figura de la Sociedad Anónima Deportiva, en el marco del proceso de modernización del deporte profesional. Al revisar el marco legal nos encontramos con el modelo asociativo tradicional que ha sido vulnerado. El problema radica en la estructura de los controles financieros que determinan la transparencia. Esto ha permitido que los clubes evadan responsabilidades y las consecuencias recaen en los acreedores, trabajadores del club y el Estado, sin nadie que responde por las deudas acumuladas del club.</p> <p>En estas circunstancias, la Sociedad Anónima Deportiva se estudia como una herramienta jurídica destinada al mejoramiento de la gobernanza corporativa, garantizar la trazabilidad del capital y reforzar el régimen de responsabilidad patrimonial, en estricta concordancia con los principios del derecho mercantil. No obstante, también se estudian los riesgos que pueden surgir durante el proceso de transformación, como la eventual evasión de pasivos históricos o el uso indebido de la limitación de responsabilidad. Frente a ello, resaltamos la necesidad del control estatal y de instituciones como el levantamiento del velo societario, aplicando los mecanismos necesarios para corregir abusos y preservar la seguridad jurídica. La investigación concluirá demostrando que la adopción de este modelo societario, constituye una herramienta útil para promover transparencia, legalidad y sostenibilidad institucional en el fútbol profesional ecuatoriano.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES:	CON	Teléfono: +593992989397 +593984794183	E-mail: nicomososo1996@gmail.com y josuejona72@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	LA	Nombre: Angela María Paredes Cavero	
		Teléfono: +593-997604781	
		E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			